



REF.: DECLARA INADMISIBLES LAS OFERTAS PRESENTADAS
EN LICITACIÓN PÚBLICA ID: **980313-21-LE26** Y DECLARA
DESIERTO EL PROCESO

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 6 y 7 de la constitución Política de la República de Chile.
- b) Lo establecido en los artículos 2 y 9 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- c) La Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
- d) La Ley 19.886 de Compras Públicas y lo dispuesto en el Decreto 661 del 12.12.2024, que Aprueba Nuevo Reglamento de la Ley 19.886, sobre Ley de Bases de Contratos de Suministro y Prestación de Servicios.
- e) El manual de Adquisiciones Municipales aprobado por el Decreto Alcaldicio N° 0162 del 14.07.2008.
- f) El Decreto Alcaldicio N°10216 de fecha 19.12.2025, que Desagrega la Estimación de Ingresos y Gastos y Aprueba Presupuesto Inicial Municipal año 2026.
- g) El Decreto N°8571 del 06.12.2024 que deja establecido que asume como Alcaldesa de la Comuna de Antuco, la Sra. Sandra Bobadilla Cisterna
- h) Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1. Dec.Alc.N°3302 del **08.06.2026** que Aprobó las Bases y Llamó a Licitación Pública **ID:980313-21-LE26** para la Contratación de Convenio de Suministro de Canastas de Alimentos para Ayudas Sociales, período 2026-2027.
- 2. Que, con fecha **08.07.2026** y de acuerdo al Acta de Apertura Electrónica automatizada de la plataforma de Mercado Público, se constató la presentación de las ofertas de los siguientes proponentes:

N°	RAZÓN SOCIAL	RUT
1	CV TRADING S.A.	78.254.990-1
2	COMERCIALIZADORA PIERIMAR SPA	77.881.201-0
3	DISTRIBUIDORA ECOMARK CORONEL SPA	76.104.415-K
4	COMERCIAL EMERGENZA SPA	77.082.051-0
5	INMOBILIARIA E INVERSIONES IRURZUN SPA	76.456.205-4
6	ROSA MARINA CHAMORRO AZÓCAR	5.602.840-4
7	SERVICIOS INTEGRADOS SIDAPT LIMITADA	76.299.358-9

- 3. Que, la Comisión Evaluadora, mediante Acta de Evaluación de fecha **13.07.2026** procedió al examen exhaustivo de los antecedentes administrativos y técnicos de las propuestas, constatando vicios normativos e incumplimientos insubsanables que impiden su progresión a la etapa de evaluación económica, bajo los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

N°	RAZÓN SOCIAL	RUT	ESTADO	Motivo
1	CV TRADING S.A.	78.254.990-1	RECHAZADA	No Cumple con los Gramajes en producto: Puré Instantáneo 250 grs No cumple con Requerimiento Técnico
2	COMERCIALIZADORA PIERIMAR SPA	77.881.201-0	RECHAZADA	No Presenta Garantía de Seriedad de la Oferta y No Adjunta Formulario de Oferta Económica
3	DISTRIBUIDORA ECOMARK CORONEL SPA	76.104.415-K	RECHAZADA	Garantía de Seriedad de la Oferta con Vigencia menor a la Solicitada
4	COMERCIAL EMERGENZA SPA	77.082.051-0	RECHAZADA	No Cumple con el tipo de producto: Jurel Chileno al Natural. Proveedor Oferta otra variedad de Pescado (Caballa) No cumple Requerimiento Técnico
5	INMOBILIARIA E INVERSIONES IRURZUN SPA	76.456.205-4	RECHAZADA	Garantía de Seriedad de la Oferta con Vigencia menor a la Solicitada
6	ROSA MARINA CHAMORRO AZÓCAR	5.602.840-4	RECHAZADA	No Presenta Garantía de Seriedad de la Oferta y No Adjunta Formularios firmados
7	SERVICIOS INTEGRADOS SIDAPT LIMITADA	76.299.358-9	RECHAZADA	No Cumple con el tipo de producto: Mermelada con Trozos Receta Tradicional (con azúcar de mesa, sacarosa, como endulzante principal). Proveedor Oferta mermelada a base de edulcorantes alternativos al azúcar. No Cumple con el Requerimiento





- 4. Que, el artículo 9°, inciso primero, de la Ley N° 19.886 prescribe taxativamente que las ofertas que no cumplan con los requisitos establecidos en las bases respectivas serán declaradas inadmisibles.
- 5. Que, asimismo, atendido que la totalidad de las ofertas recibidas en el proceso han incurrido en causales de rechazo, resulta imperativo para esta autoridad declarar desierta la licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, inciso segundo, de la Ley N° 19.886, en armonía con las disposiciones sobre conclusión de procedimientos de licitación del Nuevo Reglamento de Compras Públicas (Decreto N° 661/2024 de Hacienda).

DECRETO:

- 1. **DECLÁRENSE INADMISIBLES** las ofertas presentadas en el proceso de Licitación Pública ID: 980313-21-LE26, denominada “CONTRATACIÓN DE CONVENIO DE SUMINISTRO DE CANASTAS DE ALIMENTOS PARA AYUDAS SOCIALES, PERÍODO 2026-2027”, correspondientes a los proveedores que se individualizan a continuación, por los motivos de hecho y fundamentos jurídicos expuestos en el Considerando N° 3 del presente acto administrativo:

N°	RAZÓN SOCIAL	RUT	TIPO DE INADMISIBILIDAD
1	CV TRADING S.A.	78.254.990-1	Inadmisibilidad Técnica
2	COMERCIALIZADORA PIERIMAR SPA	77.881.201-0	Inadmisibilidad Administrativa
3	DISTRIBUIDORA ECOMARK CORONEL SPA	76.104.415-K	Inadmisibilidad Administrativa
4	COMERCIAL EMERGENZA SPA	77.082.051-0	Inadmisibilidad Técnica
5	INMOBILIARIA E INVERSIONES IRURZUN SPA	76.456.205-4	Inadmisibilidad Administrativa
6	ROSA MARINA CHAMORRO AZÓCAR	5.602.840-4	Inadmisibilidad Administrativa
7	SERVICIOS INTEGRADOS SIDAPT LIMITADA	76.299.358-9	Inadmisibilidad Técnica

- 2. **DECLÁRESE DESIERTA** la Licitación Pública denominada “CONTRATACIÓN DE CONVENIO DE SUMINISTRO DE CANASTAS DE ALIMENTOS PARA AYUDAS SOCIALES, PERÍODO 2026-2027”, ID: 980313-21-LE26, por no contar con ofertas hábiles ni admisibles que cumplan con los requisitos establecidos en las bases reguladoras del concurso.
- 3. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl), para los efectos de su total conocimiento, notificación y validez legal de este acto administrativo, de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

